

REPUBLICA DEL ECUADOR



Superintendencia de Compañías

10 NOV 2003
RECIBIDO

NOTARIA II DEL CANTON SANTA ANA
PROVINCIA DE MANABI

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE: CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

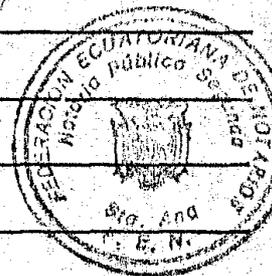
No _____

OTORGADA POR: LOS SEÑORES TEODORO BRAVO MORAN, AB. CHAMBER
LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BRABARO TOALA PILLASAGUA

A FAVOR DE: L SEÑOR JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA

COPIA: PRIMERA

CUANTIA: \$120.00



NOTARIO:
CAMILO CICERON MENDOZA MENDOZA
ABOGADO

3538

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO

SANTA ANA, 10 de NOVIEMBRE DEL 2.º mil 03



AB. TEODORO BRAVO MORAN
Calle 10 No. 10-2002

OFICINA: Mezquinos del Edificio Municipal

CELULAR: 097-241237

ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "HUTODA" LTDA. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA.

CUANTIA: \$ 120.00

En la ciudad de Santa Ana, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles seis de noviembre del dos mil dos, ante mí Abogado Camilo Cicerón Mendoza Mendoza, Notario Público Segundo Interino del cantón, comparecen, por una parte en calidad de cedentes, los cónyuges señor Teodoro Bravo Morán y señora Solanda Mercedes Marin Pinargote; los cónyuges señor Abogado Chamber Lorenza Hurtado Nazareno y señora Juana Monserrate Mieles; y los cónyuges señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua y señora Cecilia Verónica Looor Chòez ; y por otra parte en calidad de cesionario, el señor Jorge Eduardo Aguilar Granda, de estado Civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, residentes en la jurisdicción cantonal de Portoviejo, capaces ante la Ley para poder obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien enterados del objeto y resultados de esta escritura de CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES a la que proceden libres y voluntariamente, para que la otorgue me presentaron la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la cesión de participaciones sociales de la COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA SEGURIDAD "HUTODA", que otorgan los señores TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA, a favor del el señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA, de conformidad a las siguientes cláusulas

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
Portoviejo Diciembre 2002

AB. DOLores S. REVALLOS DE VELEZ
Nota no Se. numero 1710 Suple 1e

Ab. Camilo C. Mendoza M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana



celebración de la presente escritura, por una parte en calidad de cedentes los señores TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA; Y por otra parte en calidad de cesionario el señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- La COMPAÑIA DE SEGURIDAD HUTODACIA LTDA., se constituyo por escritura pública celebrada en la Notaria Primera del Cantón Tosagua, el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. B).- La Junta General Extraordinaria universal de Socios de la compañía, en reunion celebrada el vientiuno de mayo del dos mil dos, autorizo a los señores; TEODORO BRAVO MORAN, propietario de cien participaciones de DIEZ MIL SUCRES, equivalente a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cada una; el señor CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO propietario de cien participaciones de un valor de DIEZ MIL SUCRES, equivalente a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cada una, y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA, propietario de cien participaciones de un valor DIEZ MIL SUCRES, equivalente a CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, para que ceda a favor del señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA, tal como se desprende de la copia del acta de la mencionada junta, que debidamente certificada se acompaña como documento habilitante. TERCERA : CESION.- Con los antecedentes antes expuestos, comparecen los señores Teodoro Bravo Moran, debidamente autorizado por su cónyuge señora Solanda Mercedes Marin Pinargote, propietario de cien participaciones iguales acumulativas e indivisibles de diez mil sucres, equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, fe. el señor Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno, debidamente autorizado por su cónyuge señora Juana Monserrate Miele Miele,

QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
Portoviejo *[Signature]*

AB. DOLORES CEVALLOS DE VEIT
Notario Sépt mo de Portoviejo



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD HUTODA CIA LTDA. CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2002.

En la ciudad de Portoviejo, a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil dos, siendo las nueve de la mañana, en las oficinas de la compañía "Seguridad HUTODA CIA LTDA". Ubicada en la calle 12 de Octubre, vía Santa Ana, se reunieron los señores TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías, para conocer del siguiente orden del día:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

Preside la reunión el señor GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA Y ACTUA COMO SECRETARIO EL GERENTE AB. Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno. Instalada la Junta, el señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua, propietario de cien participaciones de diez mil sucres, equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder, del total de sus participaciones que tiene en la Compañía, a favor de el señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**.- A continuación toma la palabra el señor Teodoro Bravo Moran, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres, equivalente a cuarenta centavos de dólar, cada una solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder, del total de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor de el señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**.- A continuación toma la palabra el Abogado Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, solicita a la Junta se le conceda autorización para ceder, del total de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor del señor Jorge Eduardo Aguilar Granda. La Junta, luego de una breve deliberación, por unanimidad resuelve dar su consentimiento, para el señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres, equivalente a cuarenta centavos de dólar, cada una cede el total de sus participaciones que tiene en la compañía, a favor del señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**, y para que el señor Teodoro Bravo Moran, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres



DOX. FE. QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL
FUE EXHIBIDO
ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
Portoviejo Du 19/2002
AB. DOLRES CEVALLOS DE VIEZ
Notario Segundo

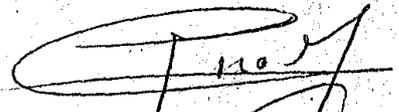
Ab. Camilo C. Mendozola M.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
Santa Ana

equivalentes a cuarenta centavos de dólar cada una, ceda el total de sus participaciones que tiene la compañía a favor del señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**, y para que el señor Ab. Chamber Lorenzo Hurtado Nazareno, propietario de cien participaciones de un valor de diez mil sucres equivalente a cuarenta centavos de dólar cada una, ceda el total de sus participaciones al señor **JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA**, de tal manera que en lo posterior el capital social de la compañía quede integrado de la siguiente manera:

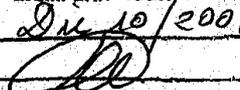
SOCIOS	CAPITAL	No. PARTICIPACIÓN
	DOLARES	
JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA	\$ 120.00	300.00
TOTAL	\$ 120.00	300.00

La Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración de capital, y por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego de lo cual se reinstala la sesión, y leída que fue el acta a los presentes, se afirma y rectifican en su contenido firmando para constancia todos los socio.


TEODORO BRAVO MORAN


Ab. CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO

DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO
Portoviejo 20 de 10 / 2002


AB. DOLORES CEVALLOS DE VELEZ
Notario Sépt mo ce Po t. vi. o Sup. e la



propietario de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres equivalentes a cuarenta centavos de dólar, y el señor Gilberto Bárbaro Toala Pillasagua, debidamente autorizado por su cónyuge señora Cecilia Verónica Loor Choéz, propietario de cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de diez mil sucres equivalente a cuarenta centavos de dólar, cada una; y declaran que ceden y transfieren a favor de el señor Jorge Eduardo Aguilar Granda el total de las participaciones que tienen las compañía, de tal forma que en lo posterior el capital de la compañía quede integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	No. PARTICIPACIÓN
	DOLARES	
JORGE EDUARDO		
AGUILAR GRANDA	\$.120.00	300.00
TOTAL	\$.120.00	300.00

Los cedentes de manera expresa que ceden y transfieren las participaciones con todos sus derechos de uso, goce y usufructo sin reservarse nada para sí.

CUARTA ACEPTACIÓN.- El cesionario, señor JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA, acepta cesión de participaciones sociales hechas a su favor por convenir a sus intereses. Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se servira agregar las demas clausulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento, (f) Abogado Chamber Lorenzo Urtado Nazareno, Matricula número Dos mil trescientos sesenta y seis del Colegio de Abogado del Colegio de Manabi. Hasta aquí la

minuta que acompaña a este instrumento es una fotocopia del original que fue presentado para este otorgamiento y en este Registro. Los Otorgantes, aceptan el

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO EN ESTE REGISTRO. Los Otorgantes, aceptan el otorgamiento y en este Registro.

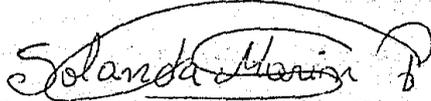
26/10/2022

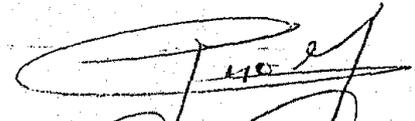
AB. COLORES CEVALLOS DE VELEZ
 cta. o Séptimo Le P. o. Suplente

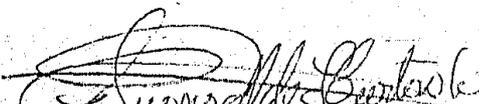
AB. Camilo C. Mendoza M.
 NOTARIO PUBLICO-SEGUNDO
 Santa Ana

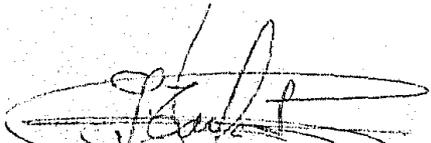
contenido integro de la minuta preinserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta escritura, intigramente por mi el Notario a los otorgantes, aquellos se afirmaron y se rectificaron en todo lo expuesto, firmando para constacia en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual DOY FE.

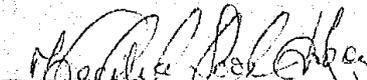

SR. Teodoro Bravo Moran
C.C. No. 110056756-7

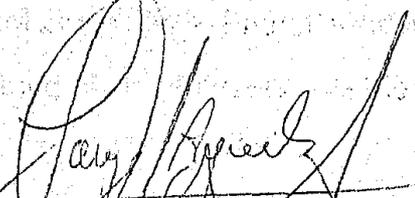

Sra. Solanda M. Marin Pinargote
C.C. No.0800364457-2

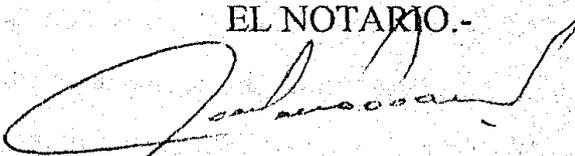

Ab. Chamberlain Hurtado Nazareno
C.C. No. 080043273-4


Sra. Juana M. Mieles Mieles
C.C. No.130266550-8


Sr. Gilberto B. Toala Pillasagua
C.C. No.130178298-1


Sra. Cecilia V. Loor Chòez
C.C. No. 130433045-7


Sr. Jorge Eduardo Aguilar Granda
C.C. No. 130735988-3

EL NOTARIO.-


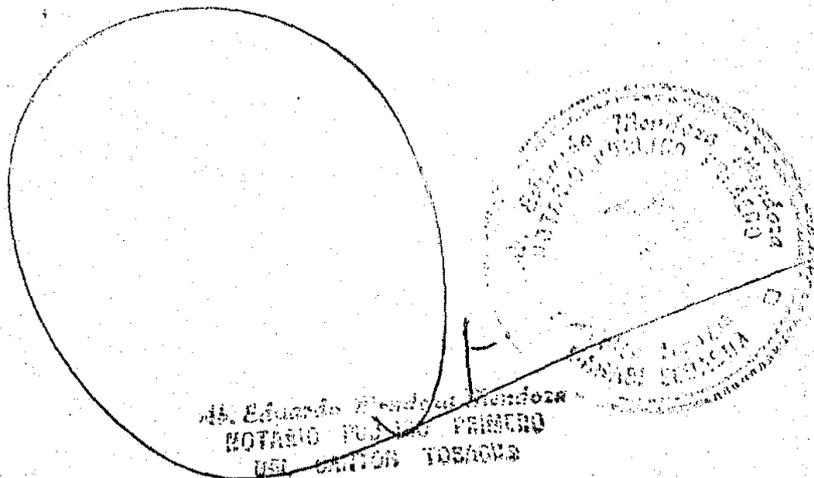
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 113 de la Ley de Compañías, siento razón al margen de la matriz de la escritura de constitucion de la compañía "SEGURIDAD HUTODA CIA. LTDA." otorgada en esta Notaria el dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho que mediante escritura publica celebrada en la Notaria Segunda de Portoviejo, Manabí, los Sres. Teodoro Bravo Moran, Ab. Chamberlain Hurtado Nazareno, Sr. Gilberto B. Toala Pillasagua, Sr. Jorge Eduardo Aguilar Granda, cedido el total de participaciones que se tienen en la compañía antes nombrada a favor del Sr. JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA. Doy fe.

DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO


AB. DOLORES CEVALLOS DE VELLEZ
Notario Suplente de Portoviejo



gua, 02 de Diciembre del 2.002.- El Notario Publico Primero del Canton Tosagua.-



DOY FE: QUE ESTA FOTOCOPIA ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO ARCHIVO UN EJEMPLAR IDENTICO Portoviejo 12 de 10/2002

[Signature]
AB. DOLORES CEVALLOS DE VELEZ
Abogada y Sépime de Portoviejo Superior



CERTIFICO:

QUE HE TOMADO RAZÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD HUTODACIA. LTDA., DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEGURIDAD HUTODACIA. LTDA., OTORGADA POR LOS SEÑORES TEODORO BRAVO MORAN, ABOGADO CHAMBER LORENZO HURTADO NAZARENO Y GILBERTO BARBARO TOALA PILLASAGUA A FAVOR DEL SEÑOR JORGE EDUARDO AGUILAR GRANDA.

PORTOVIEJO, 12 DE DICIEMBRE DEL 2002

LA REGISTRADORA,

[Signature]

Ab. Carmen Chang Tejada
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

